



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2407 (Original 1129)

Sancionada el 17/09/1949. Promulgada el 21/10/1949.
Publicada en el Boletín Oficial N° 3.535, del 26 de octubre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdase a la señorita Lucila Sarta Franco como hija legítima del ex-empleado provincial don Odorico Franco, una pensión graciable de ciento cincuenta pesos moneda nacional. (\$ 150.-m/n), mensuales por el término de cinco años.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se cubrirá de Rentas Generales, hasta tanto sea incluido en el presupuesto general de la provincia.

Art.3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

Salta, octubre 21 de 1949.

Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Danton Cermesoni